



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI579/2015

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la verificación realizada al Partido Revolucionario Institucional (PRI) con relación a su Índice de Expedientes Reservados (IER) con corte al 30 de julio de 2015 y vigentes durante el segundo semestre de 2015.

### A n t e c e d e n t e s .

1. El 24 de junio de 2015, mediante el oficio INE/UTyPD/DAIPDP/SDP-PDC/0084/2015, la Unidad de Enlace (UE) requirió a los institutos políticos la remisión de los IER, en términos del artículo 15 y con el objeto de actualizar el portal de transparencia de los partidos políticos de conformidad con lo estipulado en la fracción XX del artículo 64, ambos del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).
2. El 10 de julio de 2015, el PRI mediante correo electrónico y oficio UTPRI/CEN/100715/760 remitió a la UE su IER.
3. El 30 de julio de 2015, el CI mediante Acuerdo INE-ACI/007/2015 aprobó la entrega y el calendario de verificación a los IER exhibidos por los Partidos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT), Nueva Alianza (PNA) y Encuentro Social (PES).
4. El 21 de agosto de 2015, la UE en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo INE-ACI/007/2015 emitido por el CI, realizó la verificación de los expedientes clasificados en el IER, en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional del PRI y con la persona designada para tal efecto.
5. Suspensión de plazos. En razón del periodo vacacional para el personal del INE, fueron suspendidos los plazos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, del 4 al 18 de septiembre de 2015, de acuerdo a la circular INE-DEA-DP-004-2015.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI579/2015

6. Convocatoria del CI. El 27 de octubre del 2015, la Secretaría Técnica del Comité de Información (CI), por instrucciones de la Presidenta de dicho órgano colegiado convocó a los integrantes, a efecto de celebrar la 50ª. Sesión extraordinaria y estar en posibilidad de someter a su consideración la presente resolución.

### C o n s i d e r a n d o s

#### I. Competencia.

El CI tiene entre sus funciones verificar la clasificación de información que realicen los partidos políticos de conformidad con el artículo 15, párrafo 5 del Reglamento aplicable.

El propio artículo 15, establece el procedimiento para llevar a cabo la verificación de los IER, a fin de que se encuentren actualizados y sean publicados en las páginas de internet de los partidos políticos.

Asimismo, tiene la facultad de requerir a los partidos políticos, cualquier información temporalmente reservada o confidencial y, en general cualquier documento o insumo que le permita el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 19, párrafo 1, fracción III del Reglamento aplicable.

#### II. Materia de la revisión.

El objeto de la presente resolución es confirmar, modificar o revocar la reserva temporal de los doce (12) expedientes elegidos de manera aleatoria materia de la verificación:

#### Expedientes

1. INE/P-COF/UTF/17/2014

2. MIAMI JET SERVICES, S.A. DE C.V. VS. PRI, JUZGADO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 159/02



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI579/2015

3. AUDIFFRED NARVAEZ ROGELIO JAVIER VS. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, JUNTA ESPECIAL No. 10, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 944/12.
4. TREJO BUEN DÍA MARÍA DEL ROCÍO VS. PRI Y OTRO, JUNTA ESPECIAL No. 10, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 2069/12
5. SÁNCHEZ DÍAZ SANTA JUDITH Y OTROS VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1482/12
6. Expediente CNJP-PS-NL-522/2015
7. TREJO LOREJO JOSÉ ANTONIO VS. BEATRIZ PAREDES RANGEL, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1677/10
8. INE/P-COF-UTF/12/2014
9. AUDIFFRED NARVAEZ ROGELIO JAVIER VS. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, JUNTA ESPECIAL No. 10, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 944/12.
10. HERNÁNDEZ GÓMEZ MARCO ANTONIO VS. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, JUNTA ESPECIAL No. 9 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 764/14
11. P-UFRPP 23/13
12. CNJP-PS-DF-520/2015

### III. Pronunciamiento de Fondo. Reserva temporal.

Al realizar la verificación a los expedientes, surgen las siguientes consideraciones:

1. El expediente INE/P-COF/UTF/17/2014, se encuentra *sub judice* ante la Unidad Técnica de Fiscalización, cuya última actuación es el desahogo al requerimiento emitido dentro del expediente, con fecha 14 de julio 2015.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI579/2015

2. El expediente con rubro MIAMI JET SERVICES, S.A. DE C.V. VS. PRI, JUZGADO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 159/02, se encuentra *sub judice*, mismo que se está dirimiendo ante el Juzgado 32 de lo Civil en el Distrito Federal, cuya última actuación es la solicitud al citado Juzgado, acerca de que se librara un oficio a la Secretarías de Hacienda y Seguro Social para que proporcionaran documentación.
3. El expediente con rubro AUDIFFRED NARVAEZ ROGELIO JAVIER VS. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EXPEDIENTE 944/12, se encuentra *sub judice*, ante la Junta Especial No. 10 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; cuya última actuación consiste en la etapa de desahogo de pruebas, señalándose las 9:30 horas del día 14 de octubre de 2015, para el desahogo de la prueba confesional a cargo del C. Luis Martínez Fernández del Campo.
4. El expediente con rubro TREJO BUEN DÍA MARÍA DEL ROCÍO VS. PRI Y OTRO, JUNTA ESPECIAL No. 10, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 2069/12, se encuentra *sub judice* ante la aludida Junta Especial 10 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; cuya la última actuación es: audiencia de conciliación celebrada el día 25 de agosto de 2015.
5. El expediente con rubro SÁNCHEZ DÍAZ SANTA JUDITH Y OTROS VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1482/12, se encuentra *sub judice*; cuya última actuación es ofrecimiento y admisión de pruebas con fecha 24 de abril de 2015, encontrándose pendiente la notificación de la resolución sobre la admisión de pruebas ofrecidas por las partes.
6. El expediente CNJP-PS-NL-522/2015, se encuentra *sub judice* ante la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, cuya la última actuación consiste en la notificación del acuerdo emitido por la mencionada Comisión del 10 de julio de 2015.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI579/2015

7. El expediente con rubro TREJO LOREJO JOSÉ ANTONIO VS. BEATRIZ PAREDES RANGEL, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1677/10, se encuentra *sub judice*, siendo la última actuación: la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, así como, el ofrecimiento y admisión de pruebas; cabe señalar que, el expediente se encuentra en archivo general a causa de inactividad procesal por parte del actor.
8. El expediente INE/P-COF-UTF/12/2014, se encuentra *sub judice* ante la Unidad Técnica de Fiscalización y cuya última actuación es: desahogo de requerimiento de información con fecha 31 de marzo de 2015.
9. El expediente con rubro AUDIFFRED NARVAEZ ROGELIO JAVIER VS. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, JUNTA ESPECIAL No. 10, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 944/12, se encuentra *sub judice*, cuya última actuación consiste en la etapa de desahogo de pruebas, señalándose las 9:30 horas del día 14 de octubre de 2015, para el desahogo de la prueba confesional a cargo del C. Luis Martínez Fernández del Campo.
10. El expediente con rubro HERNÁNDEZ GÓMEZ MARCO ANTONIO VS. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, JUNTA ESPECIAL No. 9 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 764/14, se encuentra *sub judice*, siendo la última actuación la cita para el desahogo de audiencia de conciliación, demanda y excepciones, señalándose las 10:30 horas del día 4 de noviembre de 2015.
11. El expediente con rubro P-UFRPP 23/13, se encuentra *concluido* ante la Unidad Técnica de Fiscalización; siendo la última actuación: la Resolución INE/CG29/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra de la otrora Coalición Compromiso por México, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, aprobada en sesión ordinaria el 28 de enero de 2015.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI579/2015

12. El expediente con rubro CNJP-PS-DF-520/2015, se encuentra *sub judice* mismo que se encuentra dirimiéndose ante la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, cuya última actuación es la notificación del acuerdo emitido por la citada Comisión.

Derivado de la verificación efectuada por la UE, se considera que de los doce (12) expedientes reservados por el PRI, once (11) guardan el **estado procesal sub judice**: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 y uno (11) se encuentra **concluido**.

Por lo anterior, éste CI debe considerar lo señalado en el artículo 11, párrafo 4, fracción I del Reglamento, en el que se establecen los supuestos que permiten a los partidos políticos clasificar información como temporalmente reservada, mismo que se cita para mayor referencia:

### “Artículo 11

(...)

4. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada, por parte de los partidos políticos, la siguiente:

I. **La información relativa a los juicios en curso, de cualquier naturaleza, en que los partidos políticos sean parte, hasta que se encuentren en estado de cosa juzgada;**

(...)

De igual forma, el contenido del artículo 10, párrafos 5 y 6 del Reglamento:

### Artículo 10

De la clasificación y desclasificación de la información

(...)

5. **La información clasificada como temporalmente reservada podrá permanecer con tal carácter, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a su clasificación,** atendiendo a los Lineamientos que para el efecto emita el Comité. Al concluir el periodo de reserva dicha información deberá ser pública, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga.

6. La desclasificación de la información podrá llevarse a cabo por:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI579/2015

- I. Los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales que la posean;
- II. El Comité, y**
- III. El Órgano Garante. (...)

Asimismo, el artículo 11, párrafo 5 del Reglamento y el numeral Octavo de los Lineamientos en materia de información pública, clasificación y desclasificación, y de datos personales para partidos políticos (Lineamientos), entre otras cosas, establecen que la información clasificada como temporalmente reservada podrá permanecer con tal carácter, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen.

De lo anterior, se advierte que es procedente **confirmar** como **temporalmente reservados** los **11 expedientes** mencionados y **desclasificar** 1 expediente **concluido**.

Por tal motivo, se **requiere** al PRI a efecto de que, en el término de 5 días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, elimine del listado de su página de internet, en el rubro de “Índice de Expedientes Reservados”, el expediente enlistado con el número 11; además, deberá insertar una la leyenda señalando que ha sido verificado por el CI.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, párrafos 5 y 6; 11, párrafo 4, fracción I, y 5, 15, párrafo 5, y 19, párrafo 1, fracción III, 70, párrafo 1, fracciones II y V del Reglamento, numeral octavo de los Lineamientos, este Comité emite la siguiente:

### R e s o l u c i ó n

**Primero.** Se **confirma la clasificación de reserva temporal** de los once (11) expedientes que guardan el estado procesal sub judice, catalogados por el PRI y que fueron materia de la verificación realizada, en términos del considerando **III** de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI579/2015

**Segundo.** Se desclasifica la reserva temporal de un (1) expediente que guarda el estado concluido, y que fue materia de la verificación realizada, en términos del considerando III de la presente resolución.

**Tercero.** Se requiere al PRI, en términos del considerando III de la presente resolución.

Notifíquese por oficio al PRI, anexando copia de la presente resolución.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015.

---

Mtra. Paula Ramírez Höhne  
Coordinadora de asesores del  
Secretario Ejecutivo, en su carácter de  
Presidente del Comité de Información

---

Lic. Juan Carlos Enrique Cuervo  
Escalona

Director de Coordinación y Análisis,  
en su carácter de Miembro Suplente  
del Comité de Información

---

Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai  
Directora de la Unidad Técnica de  
Transparencia y Protección de Datos  
Personales, en su carácter de  
Miembro del Comité de Información.

---

Lic. Ivette Alquicira Fontes  
Titular de la Unidad de Enlace, en su  
carácter de Secretaria Técnica del  
Comité de Información